



# Institución Educativa Caracas

## "Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

### CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR 01-2020

**Contratista:** LUIS FROILAN GOMEZ HENAO  
**Objeto:** Concesión de la Tienda Escolar año 2020  
**Fecha:** Enero 31 de 2020  
**Valor:** UN MILLÓN CIENT ML (\$1.100.000) mensuales  
**Valor Total:** ONCE MILLONES PESOS ML (11.000.000)  
**Plazo:** 10 meses. De Febrero 01 a noviembre 30 de 2020

Entre **NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**, mayor de edad, vecino(a) de Medellín Antioquia, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rectora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN** y **LUIS FROILAN GOMEZ HENAO** mayor de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma en calidad de adjudicatario(a) de la tienda escolar, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguiente cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** LA INSTITUCIÓN concede al CONTRATISTA el goce de la tienda escolar denominada también Tienda Escolar, que funciona dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS y en la Sede Beato Hermano Salomon, ubicados en la calle 54 33 67 y Calle 53 27 a 50 respectivamente.

**SEGUNDA: CANON:** El canon de concesión mensual asciende a la suma de UN MILLÓN CIENT ML (\$1.100.000) mensuales durante la vigencia del contrato.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA pagará en los cinco primeros días del mes por anticipado a LA INSTITUCIÓN el precio pactado en consignación así: a la cuenta de los fondos de servicios educativos, ahorros recursos propios Cta N° 24029667734 del **Banco Caja Social** Para efecto legales, se fijan las siguientes fechas de vencimiento de las obligaciones de la siguiente manera:

#### Plan de pagos

| N° CUOTA | VALOR       | PERIODO DE PAGO               | FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN |
|----------|-------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| 1        | \$1.100.000 | Febrero 01 a Febrero 28       | 07 de febrero de 2020                 |
| 2        | \$1.100.000 | Marzo 01 a Marzo 31           | 06 de Marzo de 2020                   |
| 3        | \$1.100.000 | Abril 01 a Abril 30           | 07 de Abril de 2020                   |
| 4        | \$1.100.000 | Mayo 01 a Mayo 31             | 08 de Mayo de 2020                    |
| 5        | \$1.100.000 | Junio 01 a Junio 30           | 05 de Junio de 2020                   |
| 6        | \$1.100.000 | Julio 01 a Julio 31           | 07 de Julio de 2020                   |
| 7        | \$1.100.000 | Agosto 01 a Agosto 31         | 10 de Agosto de 2020                  |
| 8        | \$1.100.000 | Septiembre 01 a Septiembre 30 | 07 de Septiembre de 2020              |
| 9        | \$1.100.000 | Octubre 01 a Octubre 31       | 07 de octubre de 2020                 |
| 10       | \$1.100.000 | Noviembre 01 a Noviembre 30   | 09 de noviembre de 2020               |
| TOTAL    | 11.000.000  |                               |                                       |

**CUARTA: MANEJO:** El CONTRATISTA solo podrá utilizar el mueble como Tienda Escolar, sin que pueda cambiársele de destinación y se obliga a cumplir con todos los numerales que a continuación se expresan: a) La cafetería de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS, del Municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de estudiantes principalmente y de forma subsidiaria a personal docente, directivo, administrativo y oficios varios durante la actividad escolar. b) La cafetería funcionará en las instalaciones físicas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS y sólo en el local como quedó descrito en la cláusula primera de este contrato. c) El rector del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de tener acceso a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar la calidad de los productos y los precios, para cuyo fin lo hará en presencia del CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA que será el mismo administrador permanecerá en la cafetería mientras este prestando el servicio. e) El CONTRATISTA no gozará de ningún beneficio de exclusividad, reservándose el derecho el Consejo Directivo de facilitar, permitir la venta y comercializar productos dentro de una sana competencia. f) En todo caso el CONTRATISTA se abstendrá de atender estudiantes en el horario de clases, pues sólo serán atendidos durante el tiempo de descansos. g) El CONTRATISTA se obliga a expender artículos de buena calidad a precios moderados (a menor costo que el precio comercial) y con sujeción a las normas de aseo; deberá relacionar la lista de los artículos con los precios ya establecidos a la rectoría



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

para su visto bueno y ubicarla en un lugar visible a los demás estamentos educativos y solo podrán variar tanto la lista de artículos como de precios, previa solicitud escrita al rector y su respectiva aprobación por el Consejo Directivo. h) El CONTRATISTA se comprometerá a tener variedad de productos tal como lo indica el Consejo Directivo, tener un trato amable con todo el personal de la comunidad educativa y dará un servicio oportuno.

**QUINTA: DURACIÓN:** el contrato tendrá una duración de 10 meses, del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2020.

**PARAGRAFO: DESAHUCIO:** El plazo del contrato es improrrogable, por lo tanto la Institución Educativa, desde el momento de la suscripción del presente contrato **manifiesta su intención irrevocable de NO PRORROGAR el plazo del contrato** conforme a los dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia, el concesionario, desde el momento de la suscripción del contrato **ACEPTA** las condiciones aquí estipuladas, quedando obligado a restituir el inmueble objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento del plazo.

**SEXTA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS:** Por el presente instrumento EL CONTRATISTA declara y acepta expresamente que RENUNCIA a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales previstos en la ley en su favor, por lo tanto, se obliga para con LA INSTITUCIÓN a restituir el local objeto de concesión en la fecha 30 de noviembre del año 2020, sin lugar a prorrogas del contrato, o antes de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, sí a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones señaladas por LA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA: ESTADO DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA,** hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, en virtud de lo cual LA INSTITUCIÓN los recibirá en el mismo estado. El local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del Municipio de Medellín.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: a) cancelar el canon de concesión dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada, **el incumplimiento de esta obligación causará interés a la Tasa de interés bancario corriente mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia,** b) velar por el buen estado de las instalaciones físicas del local y de los bienes muebles que le hayan sido entregados. c) responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado. d) entregar el inmueble el día 30 de noviembre del año 2020. e) realizar las reparaciones locativas a que haya lugar por hechos realizados por él o por terceros durante el tiempo que esté bajo su responsabilidad, sin que dichas reparaciones sean imputables a LA INSTITUCIÓN. f) permitir realizar a LA INSTITUCIÓN las visitas que tenga a bien efectuar para constatar el estado y conservación del inmueble. g) restituir a LA INSTITUCIÓN el inmueble a la terminación del contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal h) Limitar la oferta de alimento teniendo en cuenta las condiciones de procesamiento.

| BEBIDAS   |   |
|---|---|
| ALIMENTO A LIMITAR  | ALIMENTOS A OFERTAR   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bebidas azucaradas</li> <li>• Bebidas azucaradas carbonatadas</li> <li>• Bebidas de sábila</li> <li>• Bebidas Energizantes</li> <li>• Bebidas Hidratantes</li> <li>• Bolis</li> <li>• Capuchino de paquete</li> <li>• Mocachino listo para el consumo</li> <li>• Té</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Agua</li> <li>✓ Aguas saborizadas sin edulcorantes</li> <li>✓ Aromática en agua</li> <li>✓ Aromática en leche</li> <li>✓ Bebida de Avena láctea</li> <li>✓ Bonyurt Musli o granola</li> <li>✓ Café negro y en leche</li> <li>✓ Chocolate en agua</li> <li>✓ Chocolate en leche</li> <li>✓ Jugo natural (en agua y leche) sin azúcar</li> <li>✓ Kumis</li> <li>✓ Leche saborizada</li> <li>✓ Yogurt</li> <li>✓ Zumo de naranja</li> </ul> |

## HELADOS



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



| ALIMENTO A LIMITAR  | ALIMENTOS A OFERTAR  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chococono</li> <li>• Paleta cremosa de chocolate</li> <li>• Paleta polet</li> <li>• Galletas de helado</li> <li>• Brownie con helado</li> <li>• Bonice</li> <li>• Granizado</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cremas caseras de agua, fruta y azúcar.</li> <li>✓ Paletas de agua y crema</li> <li>✓ Wafle con helado y fruta</li> <li>✓ Helado a base de Yogurt.</li> </ul> |

## FRUTAS, VERDURAS Y OTROS

| ALIMENTO A LIMITAR   | ALIMENTOS A OFERTAR   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salimón</li> <li>• Sal</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Banano normal y congelado</li> <li>✓ Ensalada sin aderezos</li> <li>✓ Ensaladas de frutas sin salsas</li> <li>✓ Fresas picadas</li> <li>✓ Frutos secos</li> <li>✓ Granadilla</li> <li>✓ Guayaba, mango o manzana verde con limón</li> <li>✓ Jugos de frutas (Mango, guayaba, corozo, uva, fresa, piña, Mora, entre otras)</li> <li>✓ Mandarina, y naranja.</li> <li>✓ Mani empacado sin marca comercial</li> <li>✓ Manzana verde y roja</li> <li>✓ Mezclas de fruta picada.</li> <li>✓ Papaya</li> <li>✓ Sandía</li> <li>✓ Pera</li> <li>✓ Piña</li> <li>✓ Salpicón de frutas <b>sin base de bebida gaseosa</b></li> </ul> |

## DULCES

| ALIMENTO A LIMITAR  | ALIMENTOS A OFERTAR  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bananasplit</li> <li>• Barriletes</li> <li>• Bolitas de cereal recubiertas de chocolate</li> <li>• Bolitas de colores</li> <li>• Burbujas de chocolate rellenas de arequipe</li> <li>• Caramelos</li> <li>• Caramelos tipo bianchi</li> <li>• Cereales para el desayuno</li> <li>• Chiclets</li> <li>• Chocolatinas</li> <li>• Colombinas</li> <li>• Confite</li> <li>• Confites de chocolate</li> <li>• Crema de chocolate</li> <li>• Deditos de chocolate</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Arequipe</li> <li>✓ Arroz con leche</li> <li>✓ Barquillos con relleno</li> <li>✓ Barras de cereal bajas en calorías</li> <li>✓ Bocadoillo</li> <li>✓ Bombones de chocolate</li> <li>✓ Natilla</li> <li>✓ Flan de leche</li> <li>✓ Panelitas</li> <li>✓ Postres caseros</li> </ul> |



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frunas</li> <li>• Galleta tipo waffer recubierta de chocolate</li> <li>• Galletas con chispas de chocolate</li> <li>• Galletas de chocolate</li> <li>• Galletas dulces tipo sanduche</li> <li>• Galletas recubiertas de chocolate</li> <li>• Galletas tipo waffer</li> <li>• Gelatina lista para consumir</li> <li>• Gomitas</li> <li>• Huevos de chocolate</li> <li>• Leche condensada</li> <li>• Leche en polvo azucarada</li> <li>• Masmelos</li> <li>• Masmelos cubiertos de chocolate</li> <li>• Mentas</li> <li>• Minisigui</li> <li>• Obleas (con arequipe y leche condensada)</li> </ul> |  |
|---|--|

| <b>MEKATOS</b>   |  |
|--|--|
| <b>ALIMENTO A LIMITAR</b>  | <b>ALIMENTOS A OFERTAR</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chicharrines</li> <li>• Extruidos de maíz</li> <li>• Extruidos de maíz con sabor a queso</li> <li>• Margaripalos</li> <li>• Papas fritas</li> <li>• Papas risadas</li> <li>• Pasabocas de maíz</li> <li>• Pasabocas de maíz sabor a limón</li> <li>• Pasabocas surtidos</li> <li>• Platanitos verdes y maduros</li> <li>• Tostacos</li> <li>• Tosti arepas</li> <li>• Tosti empanadas</li> <li>• Trocipollos</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Besitos</li> <li>✓ Rosquitas</li> <li>✓ Pandeyuca</li> <li>✓ Galletas de mantequilla</li> <li>✓ Galletas de soda</li> </ul> |

| <b>PREPARADOS O PROCESADOS</b>   |  |
|--|--|
| <b>ALIMENTO A LIMITAR</b>  | <b>ALIMENTOS A OFERTAR</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carne de hamburguesa prelista</li> <li>• Hamburguesa</li> <li>• Palito de queso</li> <li>• Palitos de queso con bocadillo</li> <li>• Panzerotti</li> <li>• Papas camboyanas</li> <li>• Pasteles salados y dulces hojaldrados</li> <li>• Perros (Preparación)</li> <li>• Salchipapa</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Almuerzos con sopa</li> <li>✓ Arepa con hogao</li> <li>✓ Arepa con morcilla</li> <li>✓ Arepa de chócolo con quesito</li> <li>✓ Arepa de maíz con huevo revuelto y quesito</li> <li>✓ Arepa asada</li> <li>✓ Arroz cocido</li> <li>✓ Burritos (Preparación)</li> <li>✓ Empanadas (arroz, carne, papa)</li> </ul> |



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Torta de molipollo</li><li>• Chorizo</li><li>• Crispetas</li><li>• Croissant con queso</li><li>• Longaniza</li><li>• Milanesa de pollo</li><li>• Palitos y tronquitos de panadería o repostería</li><li>• Salchicha</li><li>• Salchichón frito</li><li>• Brownie</li><li>• Churros</li><li>• Corazones hojaldrados</li><li>• Donas con arequipe</li><li>• Pan relleno de arequipe</li><li>• Pastel (arequipe)</li><li>• Ponqué rellenos de mermelada</li><li>• Torta envinada</li><li>• Frijoles enlatados</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Empanadas de carne con arroz</li><li>✓ Empanadas de carne con papa</li><li>✓ Empanadas de pollo</li><li>✓ Huevo cocido</li><li>✓ Carne de hamburguesa casera</li><li>✓ Papa rellena</li><li>✓ Papas criollas</li><li>✓ Papas fritas</li><li>✓ Pastel de pollo</li><li>✓ Patacon con hogao y pollo</li><li>✓ Pizzas (Preparación)</li><li>✓ Plátano frito</li><li>✓ Quesadillas</li><li>✓ Queso</li><li>✓ Rodaja de tomate</li><li>✓ Sanduche de jamón y queso "cubanos"</li><li>✓ Sandwiches tradicionales sin asar</li><li>✓ Torta de carne casera</li><li>✓ Torta de pescado casera</li><li>✓ Arepa de queso</li><li>✓ Buñuelo</li><li>✓ Galletas Integrales</li><li>✓ Pan con queso</li><li>✓ Pandequeso</li><li>✓ Ponque sin relleno</li><li>✓ Solteritas</li><li>✓ Atún (enlatado en agua)</li></ul> |
|--|---|

**NOVENA: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** a) Almacenar y vender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas y que generen riesgos para la salud de los consumidores. b). Solamente se puede vender a los estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar. c) Alterar precios o vender productos diferentes a los inicialmente convenidos, sin previa autorización del rector del establecimiento. d) Abrir el local solamente en días hábiles, salvo autorización escrita del rector del plantel y prestará el servicio cuando los profesores laboren aún sin estudiantes. e). Admitir estudiantes como operarios dentro del local de la cafetería. f). El CONTRATISTA no podrá subarrendar la cafetería, ni cederla a ningún título, tampoco efectuar reformas ni mejoras al local en el cual desarrolla su actividad, salvo previa autorización escrita del rector y con el visto bueno del Consejo Directivo. g) EL CONTRATISTA no podrá utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar. h) Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deben devolverse a más tardar el 30 de noviembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

**DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** serán causales de terminación del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN, además de la contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato establecidas en la cláusula octava o la incursión en las prohibiciones establecidas en la cláusula novena, b) la notoria insolvencia del **CONTRATISTA**, por cesación de pagos, concurso de acreedores, etc. **PARAGRAFO:** ocurrido el evento de incumplimiento de obligaciones total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, **LA INSTITUCIÓN** queda facultada para interrumpir la ejecución el contrato, declarar extinguido el plazo del contrato y exigir judicialmente el pago total del valor del contrato, para lo cual acuerdan las partes que el mismo presta mérito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, además queda facultado **LA INSTITUCIÓN** para decretar la terminación del contrato y exigir la restitución inmediata de local concesionado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie para lo cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ellos, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad administrativa del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

**DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE BIENES:** terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de LA INSTITUCIÓN los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES: EI CONTRATISTA:** declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que conoce amplia y suficientemente el **REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que se obliga a darle estricto cumplimiento, aceptarlo íntegramente y colaborar en su administración y en su adecuada aplicación.

**DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe

**DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 el **CONTRATISTA** del local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social; así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de igual forma, si éste cuenta en las instalaciones con personal que participe en la prestación del servicio, serán contratados bajo su continuada dependencia y subordinación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y afiliados a la seguridad social, en consecuencia, no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por lo tanto, corre a cargo del **CONTRATISTA** el pago de salarios, la seguridad social, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

**DECIMA SEXTA: De la normatividad aplicable y domicilio contractual:** Tal como se estipula en el Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**, este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**DECIMA SÉPTIMA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad administrativa, así como las demás disposiciones particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

**DECIMA OCTAVA: Servicios Públicos Domiciliarios:** Estarán a cargo del **CONTRATISTA**, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, saneamiento básico, tasa de aseo, alumbrado público, energía y teléfono que se causen en el local destinado para prestar el **SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**. El **CONTRATISTA** pagará oportunamente los servicios públicos domiciliarios del local arrendado desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la restitución del inmueble. Si el **CONTRATISTA** no cancela los servicios públicos a su cargo, se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a su cargo y se exigirá judicialmente los valores adeudados por este concepto que fueren cancelados por **LA INSTITUCIÓN**

**DÉCIMA NOVENA:** La restricción del inmueble por la vía judicial o extrajudicial no generará al **CONTRATISTA** derechos de cobrar sumas de dinero por conceptos de primas o conceptos similares utilizados en el comercio por haber acreditado o mejorado el local.

**VIGÉSIMA:** LA INSTITUCIÓN no es responsable por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir en el inmueble concesionado.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El **CONTRATISTA** se constituye deudor solidario de LA INSTITUCIÓN por el monto total de los valores que se quedaran a deber a la fecha de la restitución de este inmueble, por la pena establecida en este contrato por las costas judiciales y honorarios de abogados si hubiere lugar a ello y por toda la cifra que queden a deber al **CONTRATISTA** como pago de servicios públicos, agua, luz, teléfono e impuestos, para estos efectos el **CONTRATISTA** se somete a la acción ejecutiva, bastando para determinar el monto total de la obligación, la presentación de la correspondiente liquidación de la deuda, firmada por el **LA INSTITUCIÓN** y / o su apoderado en los hechos y pretensiones de la demanda.



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El concesionario firmara un pagaré por notaria el valor total del contrato

**VIGÉSIMA TERCERA:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN para que agregue el presente documento unilateralmente y con plena validez para todos los efectos legales, los cambios de nomenclatura que pueden presentar, lo mismo que los linderos del local donde funciona la cafetería que se concesiona.

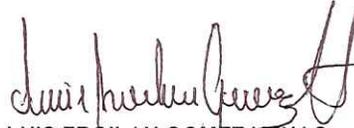
Para constancia y señal de aceptación se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor destinados a las partes, en Medellín el día 31 de Enero de 2020

LA INSTITUCIÓN:



**NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**  
Rectora  
C.C. 42.773.469

CONTRATISTA



**LUIS FROILAN GOMEZ HENAO**  
Concesionario  
C.C. 98.494.290

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

## ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR 01-2020

**Contratante:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS  
**Contratista:** LUIS FROILAN GOMEZ HENAO  
**Objeto:** Concesión de la Tienda Escolar año 2020  
**Fecha:** Enero 31 de 2020  
**Valor mensual:** UN MILLON CIENT MIL PESOS ML (\$1.100.000)  
**Valor Total:** ONCE MILLONES DE PESOS ML (\$11.000.000)  
**Plazo:** 10 meses. De Febrero 01 a noviembre 30 de 2020.

Entre los suscritos: **NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**, mayor de edad, vecino(a) de Medellín Antioquia, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rectora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS**, facultada por el Decreto 1075 de 2015 y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** de una parte, y **LUIS FROILAN GOMEZ HENAO** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma en calidad de adjudicatario de la tienda escolar, quien se denominará **EL CONTRATISTA** de la otra; hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR 01-2020**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia global, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
- Que los Decretos N° 1025 y 1026 de la Gobernación de Antioquia y el Decreto N° 0392 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, mediante el cual se adoptan medidas especiales en el marco de la cuarentena por la vida en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, se ordena la restricción a la circulación de los habitantes de la ciudad y el aislamiento preventivo, con el fin de mitigar los efectos por causa del nuevo coronavirus en cumplimiento de las regulaciones nacionales y departamentales
- Que mediante el Decreto N°470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas que brindan herramientas a las entidades a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de preescolar, básica y media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, ajustando el calendario académico actual, definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante

CALLE 54 N° 33-67 TEL: 2168993 e-mail: ie.caracas@medellin.gov.co



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

las cuales los directivos docentes y docentes planeaban y determinaban las acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y adoptaban el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria; Igualmente se estableció que el Ministerio de Educación Nacional presentará orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa.

- Que a partir del día 16 de marzo del año 2020, se ordenó el cierre de las Instituciones Educativas, en cumplimiento de las anteriores regulaciones sanitarias con el fin de mitigar y contener el avance de la pandemia, por lo tanto, a partir de ese momento no se ha prestado ningún servicio por parte del adjudicatario(a) del local concesionado para el funcionamiento de la tienda escolar y se hace necesario tomar algunas medidas para restablecer y mantener el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión, debido a la imposibilidad por parte del contratista para cumplir con el objeto contratado, especialmente lo concerniente al funcionamiento de la tienda escolar.
- Que el artículo 1602 del código civil, establece que los contratos son ley para las partes y que no pueden ser invalidados sino por mutuo consentimiento y por las causas legales, a su vez, el Art. 1603 Ibídem, dispone que los contratos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, igualmente el Art. 64 de la misma obra, establece las causas que dan origen a una fuerza mayor o caso fortuito, entendido por tal, como la existencia de un hecho imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, así lo sostiene la doctrina y la jurisprudencia, es decir, que al sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato podrá suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

Así las cosas, la fuerza mayor y caso fortuito son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en los contratos eximentes de responsabilidad. Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar las obligaciones del objeto del contrato, suele ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, que se dejan en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido, Art. 1604 y 1616 del Código Civil.

- Que la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se fundamenta en razones constitucionales y legales, para proteger la vida y la integridad de los ciudadanos que se encuentren dentro del Territorio Nacional, debido a la propagación exponencial de la pandemia denominada COVID 19", por lo tanto, son causales de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el desarrollo de la actividad económica del local arrendado (Concesionado) que se encuentra destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, habida cuenta que debe de permanecer cerrado las instalaciones de la Institución Educativa, por orden del Gobierno Nacional, sin que haya lugar a invocar excepción alguna para realizar la actividad para lo cual se encuentra arrendado (Concesionado) dicho inmueble.

En mérito a lo expuesto, las partes contratante y contratista

## ACUERDAN

**PRIMERA: SUSPENDER** temporalmente a partir del 16 de marzo del 2020, los efectos y las obligaciones del contrato de Concesión del local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar suscrito entre las partes, denominada también cafetería, que funciona dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **CARACAS** y durante el plazo que dure el periodo de aislamiento preventivo obligatorio o hasta que la causa que dio origen a la pandemia del COVID 19", haya cesado, sin cobro de contraprestación económica alguna o CANON de concesión e intereses para la parte adjudicataria, por configurarse una causal de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO derivada de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, dado que corresponde a un acto de autoridad legítima de la administración pública,



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

que se fundamenta en razones constitucionales para proteger la vida e integridad personal de los habitantes del Territorio Nacional que es de obligatorio acatamiento.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la Sección de Tesorería de la Institución Educativa, sobre la suscripción entre las partes de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los efectos y obligaciones del contrato de concesión del local destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, con el fin de que dicha dependencia, proceda a reliquidar el valor de las obligaciones en favor de la Institución Educativa, que deberá **CANCELAR** la parte adjudicataria (Concesionaria) del inmueble, una vez finalicen las causas DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO que dieron origen a la presente suspensión y se reanude el plazo de ejecución del presente contrato.

**TERCERA:** Adicionar el presente documento al contrato inicial N° 01 del año 2020

Para constancia se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, destinados a las partes, en Medellín a los 16 días del mes de marzo de 2020

**LIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**  
C.C. N° 42.773.469  
Rectora

**LUIS FROILAN GOMEZ HENAO**  
C.C. N° 98.494.290  
Concesionario

